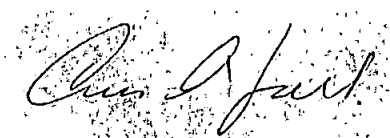


INFORME SECRETARIAL: Hoy dos (02) de noviembre dos mil veintidós (2022), paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado a las partes por tres (3) días de acuerdo con los arts 446 num 2 y 110 C.G.P. dentro del proceso con radicado 2022-00009 de la liquidación del crédito realizada por el despacho sin pronunciamiento alguno al respecto. A despacho para decidir.



CESAR AUGUSTO GALLEGO
Secretario.

República de Colombia
Rama judicial del poder Público
Distrito judicial de Medellín



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Armenia Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064
Radicado No. 2022-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede y dado que no hubo pronunciamiento por las partes a la liquidación del crédito, este despacho le imparte su respectiva APROBACIÓN.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 2º del Artículo 446 del C.G.P. y el artículo 110 del mismo código.-

NOTIFÍQUESE



EUGENIO VASCO ARENAS
JUEZ